



**Expediente núm.: 26/2024**

**Informe de Fiscalización (Fase A)**

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento abierto simplificado abreviado

**Asunto:** Contrato de obras para la “Reforma del alumbrado de diversos núcleos del municipio de Castell de Mur” per procedimiento abierto simplificado abreviado

**INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE A)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación [la Alcaldía/el Pleno], de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

[RD 424/2017 Art. 12.3]

- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

[TRLRHL Arts. 172 y 176]

- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 13 y en el Título I y el Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

[TRLRHL Art. 214]

- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

[RD 424/2017 Art. 8]

- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

[TRLRHL Art. 174, Disp. Adic. 7<sup>a</sup> RD 36/2020 y RD 500/1990 Art. 79 a 88]





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.

[TRLRHL Art. 173.6]

- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

[LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7]

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente

0 (1) SIN FISCALIZAR

X (2) FAVORABLE

0 (3) FAVORABLE CONDICIONADO

0 (4) FISCALIZADO CON REPAROS

Motivación de los reparos: \_\_\_\_\_

Observaciones al expediente (no suspensivas): \_\_\_\_\_

Con el siguiente efecto

0 (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos

0 (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas

0 (3) Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, que deberán ser subsanadas con anterioridad a la resolución del mismo

0 (4) Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación

0 (4) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será: \_\_\_\_\_

La secretaría interventora

Documento firmado electrónicamente

